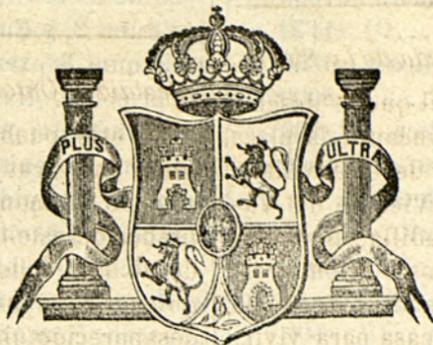


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 466)

GOBIERNO CIVIL.

ELECCIONES.

La Comision provincial en 10 del que cursa me comunica el siguiente acuerdo.

«Examinado el expediente de elecciones municipales de Bocos, del que resulta que se ha reclamado contra la validez de las mismas en razon á que en la eleccion del 4 de Mayo, único dia en que se emitieron votos para Concejales, tomaron parte 26 electores, ascendiendo á 87 el total de los votos adjudicados en el escrutinio á diferentes candidatos, siendo así que los Concejales que habian de elegirse eran 4, y 3 por consiguiente los candidatos que cada elector podia votar en conformidad á lo dispuesto por el art. 42 de la ley municipal; en cuyo concepto el número total de votos adjudicados en el escrutinio á los diferentes candidatos no podía pasar de 78, cuya reclamacion, hecha en el acto por D. Ciriaco Fernandez Pereda, fué desestimada por la mesa y despues por los Comisionados de la Junta general de escrutinio en sesion extraordinaria de 1.º del actual, bajo el fundamento de la explicacion contenida en dicha acta parcial del dia 4, despues de la consignacion de la protesta, de que nueve electores habian escrito cuatro nombres en sus papeletas de votacion y de que los últimos nombres de dichas

papeletas se referían 3 al candidato D. Ciriaco Fernandez, 2 á D. Estanislao Pereda Galaz, 1 á D. Domingo Gonzalez Fernandez, otro á D. Bernabé Martinez Gonzalez, otro á D. Gregorio Alonso Negrete y otro á D. Ignacio Fernandez Lopez, habiéndose apelado de dicho fallo en tiempo y forma para ante esta superioridad; y la Comision, considerando que el resultado del escrutinio consignado en dicha acta parcial del dia 4 de Mayo envuelve una infraccion terminante del art. 42 de la ley municipal, y que el único medio de determinar cuáles eran los nombres escritos en cuarto lugar en las nueve papeletas de votacion de que queda hecha referencia y de saber por consiguiente cuál fué el verdadero resultado de la votacion hubiera sido el de conservar dichas papeletas unidas á la citada acta parcial, como previene el artículo 62 de la ley electoral, lo cual no se ha hecho, sin que sea bastante para subsanar esta falta la afirmacion hecha por la mesa de que los nueve votos emitidos de mas y computados en el escrutinio pertenecian á los candidatos que se indican en la repetida acta parcial, cuya afirmacion carece de las garantías de exactitud que la ley exige, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo citado 42 de la ley municipal y la doctrina consignada en la Real orden de 18 de Noviembre de 1879, publicada en la Gaceta de 1.º de Diciembre del mismo año: ha acordado estimar el recurso, declarar la nulidad de la eleccion y que se preceda nuevamente á verificarla con sujecion á lo que preceptúa el art. 91 de la ley electoral, rogando á V. S. tenga á bien designar los dias en que haya de tener lugar.

Y tiene el honor de ponerlo en conocimiento de V. S. á los efectos expresados y á los que establece el art. 28, núm. 2.º de la ley orgánica provincial, con inclusion

del expediente para su devolucion al Ayuntamiento.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 90 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Burgos 13 de Junio de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Circular.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que expresa la relacion que se publica á continuacion lo dispuesto en circulares insertas en los Boletines oficiales de la provincia números 36 y 89, correspondientes á los dias 4 de Marzo último y 5 del actual, en que se ordenaba la presentacion en este Gobierno de los presupuestos ordinarios para el año económico de 1887-88, demostrando con tal proceder á la vez que desobediencia á las órdenes de esta Superioridad abandono en el cumplimiento de los deberes que las leyes les imponen, he acordado declararles incurso en la multa de 15 pesetas con que se les conminó en la última de dichas circulares, la cual satisfarán en el papel correspondiente en el término de 10 dias y remitirán á este Gobierno, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan si para el dia 25 del corriente mes no se reciben los presupuestos citados.

Burgos 16 de Junio de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Relacion de los Ayuntamientos que no han remitido á este Gobierno sus presupuestos ordinarios para el año económico de 1887-88, á saber:

Partido de Aranda.

Baños de Valdearados.
Caleruega.
Fresnillo de las Dueñas.
Ontoria de Valdearados.

Peñaranda de Duero.
Quemada.
San Juan del Monte.
Santa Cruz de la Salceda.
Tuvilla del Lago.
Villalvilla de Gumiel.

Partido de Belorado.

Alcocero.
Castildelgado.
Cueva Cardiel.
Fresneña.
Fresno de Riotiron.
San Clemente del Valle.

Partido de Briviesca.

Aguilar de Bureba.
Briviesca.
Castil de Peones.
Frias.
Pino de Bureba.
Quintanavides.
Reinoso.
Terminon.
La Vid de Bureba.

Partido de Burgos.

Barrios de Colina.
Celada del Camino.
Galarde.
Hormaza.
Lodoso.
Medinilla.
La Nuez de Abajo.
Ontomin.
Palazuelos de la Sierra.
Rioseras.
San Adrian de Juarros.
Vilviestre de Muñó.
Villariego.
Villorobe.
Zalduendo.

Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga.
Castrogeriz.
Hinestrosa.
Hontanas.
Revilla Vallegera.
Tamaron.
Valles.
Villaldemiro.
Villamedianilla.
Villaquirán de la Puebla.
Villasandino.
Villaverde Mogina.
Villazopeque.

Partido de Lerma.

Cabañes de Esgueva.
Mazuela.
Omillos de Muñó.
Peral de Arlanza.
Pinilla Trasmonte.
Presencio.
Santa Maria Mercadillo.
Tordueles.
Torrepadre.
Valdorros.
Villafruela.
Villahoz.
Villamayor de los Montes.
Vilverde del Monte.

Partido de Miranda.

Miranda de Ebro.

Partido de Roa.

Anguix.
Berlangas.
Guzman.
Moradillo de Roa.
Olmedillo de Roa.
La Orra.
Pedrosa de Duero.
Roa.
San Martin de Rubiales.
La Sequera de Haza.
Valcavado de Roa.
Valdezate.
Villatuelda.

Partido de Salas.

Barbadillo de Herreros.
Neila.
Ontoria del Pinar.
Palacios de la Sierra.
Quintanar de la Sierra.
San Millan de Lara.
Vilviestre del Pinar.

Partido de Sedano.

Bañuelos del Rudron.
Masa.
Sargentos de la Lora.
Sedano.
Tablada del Rudron.
Valle de Zamanzas.

Partido de Villadiego.

Guadilla de Villamar.
Santa Maria Ananuñez.
Sotresgudo.
Villalvilla junto á Villadiego.
Villusto.

Partido de Villarcayo.

Merindad de Valdivielso.
Valle de Manzanedo.
Villaescusa del Butron.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1886 á 1887.

Mes de Julio de 1887.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	3400
2 Servicios generales.	8000
3 Obras obligatorias..	7000
4 Cargas.....	1170
5 Instruccion pública.	4350
6 Beneficencia.....	8000
7 Correccion pública.	200
8 Imprevistos.....	1500
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	18000
11 Obras diversas.....	»
12 Otros gastos.....	500
13 Resultas.....	1486'99
Total...	53606'99

En Burgos á 3 de Junio de 1887.—El Contador, Leon Villen. —Conforme. —El Ordenador de pagos, Francisco Aparicio y Ruiz. Junio 6 de 1887. —La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 23 de Abril de 1887.

(Continuacion.)

Arcos.—1887.—Valentin de la Fuente Romo núm. 1, Casimiro Saez Gomez núm. 2, y Paulo del Rio Espiga núm. 3: soldados sorteables. Manuel San Martin Esteban, núm. 4: exento como hijo de viuda pobre. Felix Saiz Romo número 5, y José Caballero Vallugera núm. 6: soldados sorteables.

1886.—Gregorio Gomez Ballesteros, núm. 2: exento. Mauricio San Martin Martinez, núm. 4: soldado sorteable.

1884.—Sotero Martinez San Martin, núm. 4: sin efecto la revision.

Celada del Camino.—1887.—Cayo Yudego Gonzalez, núm. 1: exento por hijo de padre impedido y pobre.

2.º de 1885.—Valentin Murguez Lozano, núm. 1: soldado sorteable.

Ontoria de la Cantera.—1887.—Pedro Sanchez del Amo, núm. 1: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Miguel Lopez Solas, núm. 2: soldado sorteable. Remigio Reoyo Arribas, núm. 3: excluido totalmente por corto de talla. Damian Diaz Lopez, núm. 4: soldado sorteable. Cosme Sanchez Cuesta, núm. 5: exento como hijo único de padre impedido y pobre. José Reoyo Ortega, número 6: pendiente de justificacion.

1886.—Pedro Diez Benito, número 2: que el Ayuntamiento revise la excepcion legal que tenia otorgada este mozo.

2.º de 1885.—Emilio Lopez y Lopez, núm. 1: que el Ayuntamiento revise la excepcion legal que tiene otorgada.

Cueva de Juarros.—1887.—Ignacio Lopez Palacios núm. 1, Juan

Miguel Saiz núm. 2, Norberto Garrido Diaz núm. 3, y Jacinto Perez Pascual núm. 4: soldados sorteables.

2.º de 1885.—Toribio Gil Briongos núm. 2, y Eugenio Guesta Vicario núm. 3: exentos como hijos de viuda pobre. Ramon Rodrigo Cameno, núm. 4: pendiente de justificacion. Eugenio Arribas Arribas, núm. 5: excluido temporalmente por corto y exento por el art. 69.

1.º de 1885.—Luis Pascual Puentes, núm. 1: exento por el art. 87. Eduardo Gonzalez Saiz, núm. 5: exento por el art. 88.

1884.—Florentino Palacios Heras, núm. 6: que comparezca á ser tallado.

1883.—Eleuterio Miguel Saiz, núm. 4: soldado.

Isar.—1887.—Claudio Garcia y Miguel, núm. 1: excluido totalmente por corto de talla. Eufemiano Diez y Perez, núm. 2: excluido temporalmente por corto de talla.

1886.—Raimundo Lopez Rodriguez, núm. 1: exento como hijo de padre sexagenario y pobre. Julian Lopez Lodoso, núm. 2: excluido temporalmente por corto de talla.

1884.—Estanislao Palomares Pablos núm. 1, y Miguel Lopez Santa Maria, núm. 2: inútiles.

Buniel.—1887.—Bernardino del Val Val, núm. 1: soldado sorteable. Laureano del Val Ortega, número 2: excluido temporalmente por corto de talla. Mateo de la Fuente Saldaña, núm. 3: exento como hijo de padre sexagenario y pobre. Santos Alvillos Alvillos, número 4: exento como corto de talla é hijo único de viuda pobre. Narciso Saldaña Vecino, n.º 5: soldado sorteable. Ricardo Ortega Pascual, núm. 6: exento como hijo único de viuda pobre. Dámaso Garcia Vecino, núm. 7: pendiente de justificacion.

1884.—Aquilino Ruiz Anton, núm. 2: sin efecto la revision de la excepcion.

1884.—Aquilino Ruiz Anton, núm. 2: sin efecto la revision de la excepcion.

2.º de 1885.—Cayetano Caballero Arnaiz, núm. 4: exento.

Atapuerca.—1887.—Claudio Gomez Goyo, núm. 1: excluido temporalmente por corto de talla y que el Ayuntamiento falle sobre la excepcion. Ciriaco Ibeas Garcia núm. 2: exento como nieto de abuela pobre. Segundo Garcia Pineda, núm. 3: soldado sorteable. Laureano Diez Lopez, número 4: exento como hijo de viuda pobre. Cipriano Ruiz Fuente, núm. 5: excluido totalmente por corto de talla.

1886.—Benito Segura Fuente, núm. 2: exento.

2.º de 1885.—Victoriano Garcia Martinez, núm. 1: excluido temporalmente por corto de talla.

1.º de 1885.—Francisco Chave Barrio, núm. 3: sin efecto la revision. Tomás Colina Lopez, núm. 4: exento por el art. 69.

Carcedo de Burgos.—1887.—Julian Bravo Saiz, núm. 1: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Venancio Arnaiz de las Heras, núm. 1: exento. Urbano Miguel Benito, núm. 2: pendiente de justificacion. Florentin Ausin Arnaiz núm. 4 y Dámaso Palacios Lechoso núm. 5: exentos, el primero como hijo único de padre impedido y pobre, y como hijo de padre sexagenario y pobre el segundo.

Cardeñajimeno.—1887.—Félix Ausin Iglesias, núm. 1: excluido totalmente por corto de talla. Celedonio Garcia Rodriguez, núm. 2: pendiente de justificacion. Vicente Andrés Iglesias, núm. 3: excluido totalmente por corto de talla. Froilan Ortega Gimenez, núm. 4: soldado sorteable. Santos Monedero Palacios, núm. 5: excluido temporalmente por corto de talla. Teodoro Monedero Palacios, núm. 6: útil condicional. Cecilio Fernandez Diez, núm. 7: excluido temporalmente por corto de talla.

1886.—Anselmo Martinez Gomez, núm. 1: soldado sorteable. Andrés Alcalde Monedero, núm. 2: exento como hijo único de padre impedido y pobre. Esteban Ortega Arau, núm. 4, exento como hijo único de viuda pobre. Donato Iglesias Aragon, núm. 5: útil condicional.

2.º de 1885.—Antolin Ruiz Arribas, núm. 3: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Victor Gomez Martinez núm. 4 y Mateo Contreras Fernandez número 6: exentos como hijos únicos de padre impedido y pobre.

1.º de 1885.—Sin efecto la revision de las excepciones que venían disfrutando Cipriano Santa Maria núm. 1, Pedro Gonzalez Lázaro núm. 6 y Saturnino Rábago Ausin núm. 7.

1884.—Aquilino Ruiz Anton, núm. 2: sin efecto la revision de la excepcion.

Frاندovinez.—1887.—Salustiano Tajadura Ortega núm. 1 é Ignacio Arcos Tajadura núm. 2: que sean tallados ante el Ayuntamiento.

1886.—Cipriano Arcos Arcos, núm. 1: que el Ayuntamiento revise la excepcion legal.

1.º de 1885.—Juan Moral Perez, núm. 1: pendiente de justificacion. Ramon Arcos Arcos, núm. 2: que comparezca á ser reconocido en revision.

Barrios de Colina.—1887.—Isidoro Sanz Cañamaque, núm. 1: excluido temporalmente por corto de talla. Modesto Bravo Barrio, núm. 2: soldado sorteable.

1886.—Ignacio Alvarez Perez, núm. 4: exento por hijo único de padre sexagenario y pobre. Remigio Martinez Colina, núm. 5: que comparezca á ser reconocido.

2.º de 1885.—José Vallejo Ruiz, núm. 2: exento por hijo único de viuda pobre.

1.º de 1885.—Sin efecto la revision de las excepciones legales que venian disfrutando los mozos de este reemplazo.

Cabia.—1887.—Julian Ruiz Alegre núm. 1 é Isidoro Benito Perez núm. 2: soldados sorteables. Pedro Delgado Pesadas, núm. 3: excluido totalmente por corto de talla. Pedro Rodriguez Alvarez, núm. 4: soldado sorteable. Roque Marin Ortega, núm. 5: que el Ayuntamiento le talle. Eustaquio Saiz Riveras, núm. 6: soldado sorteable.

1886.—Hilario Puente Minguez, núm. 1: que comparezca á ser reconocido. Blas Fernandez Moreno, núm. 3: exento por hijo único de padre impedido y pobre.

1.º de 1885. — Canuto Fermin Maria, núm. 1: sin efecto la revision de la excepcion de hijo único de viuda pobre. Fermin Maria Ortega, núm. 6: soldado.

1884.—Severiano Peña Cortezon, núm. 3: sin efecto la revision de la excepcion de hijo único de viuda pobre.

Los Ausines.—1887.—Juan Saiz Saiz, núm. 1: que el Ayuntamiento le talle. Anselmo Maeso Reoyo número 2 y Mariano Mora Maeso núm. 4: pendientes del certificado como religiosos. Donato Reoyo Saez, núm. 3: exento por hijo único de padre impedido y pobre.

1886.—Aniceto Puente Saiz, número 1: que el Ayuntamiento revise la excepcion legal que tenia otorgada. Alejandro Rioyo Prieto, núm. 2: exento por hijo único de padre impedido y pobre.

1.º de 1885.—Estanislao Ordoñez Saiz, núm. 1: sin efecto la revision de la excepcion de hijo único de viuda pobre.

1884.—Apolinar Heras Arranz, núm. 2: exento.

Orbaneja Riopico.—1887.—Baltasar Gallo Garcia, núm. 1: exento como hijo único de viuda pobre. Felix Alvarez Bravo, núm. 2: exento como hijo único de viuda pobre y excluido temporalmente por inútil. Pablo Saiz Alvarez, núm. 3: excluido temporalmente por corto de talla. Quintin Garcia Saiz, número 4: útil condicional y pendiente de justificacion. David Fernandez Bravo, núm. 5: exento como hijo único de padre impedido y pobre.

1884.—Marcos Ibeas Gallo, número 1: sin efecto la revision de la excepcion legal que tenia otorgada este mozo.

Modubar de la Emparedada.—1887.—Aquilino Lopez Asenjo, número 1: soldado sorteable. Angel Saez Ortega, núm. 2: pendiente de justificacion.

1884.—Paulino Ortega Lara, número 2: sin efecto la revision de la excepcion legal que tenia otorgada este mozo.

Arlanzon.—1887.—Ecequiel Nieto Villafranca, núm. 1: soldado sorteable.

1886. — Apolinar Villamudria Gonzalez, núm. 2: útil condicional.

2.º de 1885.—Martin Villafranca

Lázaro, núm. 3: excluido temporalmente por corto de talla.

1.º de 1885.—Pedro Garcia Pino, núm. 2: útil condicional.

1884.—Lorenzo Villafranca Lázaro, núm. 1: exento por el art. 88.

Las Celadas.—1886.—José Gonzalez Perez núm. 2, Victor Miñon San Llorente núm. 4, y Rufino Perez Gonzalez núm. 6: exentos como hijos de viuda pobre.

2.º de 1885.—Sabino Perez Arce, núm. 3: pendiente de justificacion.

Palazuelos de la Sierra.—1887.— Julian Cuesta Manero, núm. 1: soldado sorteable. Robustiano Diez Arribas, núm. 2: excluido totalmente por corto de talla.

1886. — Hermenegildo Arribas Palacios, núm. 1: exento como hijo único de padre impedido y pobre. Gregorio Alegre Arribas, núm. 2: excluido temporalmente por corto de talla. Dionisio Diez Montes, número 3: pendiente de justificacion.

2.º de 1885.—German Gonzalez Gonzalez, núm. 2: útil condicional.

Hormaza. — 1887.—Rafael Rodriguez Garcia, núm. 1: excluido totalmente por corto de talla.

1886.—Pio Peña Gonzalez, número 2: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Nicolás Peña Martinez, núm. 1: exento.

Arroyal.—1887.—Felipe Martinez Peña, núm. 1: exento como hijo único de viuda pobre. Pascual de la Iglesia Velasco, núm. 2: exento como hijo único de padre impedido y pobre.

2.º de 1885. — Liborio Velasco Carrillo, núm. 2: exento como hijo único de viuda pobre. Clemente Velasco Santiago, núm. 3: pendiente de justificacion.

La Nuez de Abajo.—1887.—Mariano Hernando Peña, número 1: exento como hijo único de viuda pobre. Carlos Nebreda Vecino, número 2: útil condicional.

1886.—Pedro Rojo Franco, número 1: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

2.º de 1885.—Gregorio Villanueva Santiago, núm. 2: soldado sorteable.

Gamonal.— 1887. — Baldomero Casado Villafria, núm. 1: exento como hijo único de viuda pobre. Toribio Lázaro Arnaiz, núm. 2: pendiente del certificado como voluntario en el Ejército. Tiburcio Saez Hortigüela, núm. 3: soldado sorteable. Lucas Gonzalez Roman, núm. 4: pendiente de justificacion. Esteban Martinez Saiz, núm. 5: excluido temporalmente por corto de talla.

1886. — Ildefonso Saez Alonso núm. 2, Cándido Franco Martinez núm. 3, y Máximo Saiz Muñoz número 5: exentos.

1.º de 1885.—Ignacio Saiz Saiz, núm. 1: inútil.

La Molina de Ubierna.—1887.—Gavino Gonzalez Crespo, núm. 1: soldado sorteable. Fabian Garcia Garcia, núm. 2: pendiente del cer-

tificado como voluntario en el Ejército. Vicente Gutierrez Moradillo, núm. 3: excluido temporalmente por corto de talla. Mauricio Moradillo Fernandez, núm. 4: exento por el art. 69.

2.º de 1885.—Salvador Alonso Martinez, núm. 2: excluido temporalmente por corto de talla.

1884.—Antolin Vallejo Crespo, núm. 4: exento por el art. 88.

Lodoso. — 1887. — Julian Rojo Santiago, núm. 1: excluido totalmente por religioso profeso. Basilio Lopez Rio, núm. 2: excluido temporalmente por inútil. Antonio Perez Santidrian, núm. 3: pendiente de justificacion. Feliciano Iglesias Carrillo, núm. 4: exento como hijo único de viuda pobre.

1886.—Felipe Rio Marcos, número 1: exento por el art. 69.

Quintanapalla. — 1887. — Justo Turrientes Peña, núm. 1: soldado sorteable. Eugenio Palacios Barrio, núm. 2: pendiente de justificacion. Francisco Saiz Turrientes, núm. 3: soldado sorteable. Mariano Santa Olalla Palacios, núm. 4: excluido temporalmente por corto de talla.

1886.—Marcelino Velasco Bengoa, núm. 1: exento.

2.º de 1885.—Doroteo Ruiz Nuñez, núm. 1: exento.

Cardeñuela Riopico. — 1887. — José Diez Diez, núm. 1: exento como hijo único de viuda pobre. Roque Delgado Salinas núm. 2, y Luis Lechosa Saiz núm. 3: soldados sorteables. Benito Ruiz Ureta, número 4: pendiente de justificacion.

1886. — Agapito Bräbo Diez, núm. 1: pendiente de justificacion. Valeriano Sagredo Cerdá, núm. 2: exento como hijo único de viuda pobre. Pedro Maeso Blanco, número 5: soldado sorteable. Santos Ibañez Cuesta, núm. 6: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

2.º de 1885.—Raimundo del Barrio Sagredo, núm. 1: exento como hijo único de viuda pobre. Pablo Monedero Saiz, núm. 2: excluido temporalmente por inútil. Martiniano Nieto Bernabé, núm. 3: soldado sorteable.

1.º de 1885.—Mariano Ruiz Saiz, núm. 1: útil condicional.

Cubillo del Campo.—1887.—Miguel Ortega del Amo, núm. 1: excluido temporalmente por corto de talla.

1886.—Federico Heras Garcia, núm. 5: exento por hijo único de viuda pobre.

1.º de 1885.—Manuel del Amo Cubillo, núm. 1: soldado, y baja á Hilario Saldaña núm. 4.

Abellanosa del Páramo.—1887.—Isidro Barona Santa Marina, número 1: pendiente de justificacion. Justo San Mamés Martinez núm. 2, y Eusebio Garcia Calzada núm. 3: soldados sorteables.

1886. — Bernabé Peña Garcia, núm. 2: que el Ayuntamiento revise la excepcion legal que tenía

otorgada este mozo. Eustaquio Garcia Calzada, núm. 3: útil condicional.

Quintanaortuño.—1887.—Francisco Velasco Penagos núm. 1, y Raimundo Villanueva Güemes número 2: soldados sorteables.

1886.—Lorenzo Castañeda Fernandez, núm. 1: exento como hijo único de padre impedido y pobre. Hipólito Villanueva Martinez, número 2: soldado sorteable. Cipriano Mata y Gallo, núm. 3: que el Alcalde remita la fe de óbito.

2.º de 1885. — Paulino Carazo Fernandez, núm. 2: soldado sorteable.

1.º de 1885.—Dionisio Castañeda Alonso, n.º 2: exento por el art. 88.

1884.—Vicente Alonso Ubierna, núm. 1: exento por el art. 87.

Quintanadueñas.—1887.—Benito Vivar Garcia, núm. 1: soldado sorteable. Fidel Perez Vicario, núm. 2: excluido totalmente como religioso profeso. Alejo Lopez Santa Olalla núm. 3, Jacinto Saiz San Martin núm. 4, y Rufino Arceo Alvarez núm. 5: soldados sorteables.

Las Hormazas.—1887.—Segundo Ortega Perez, núm. 1: excluido temporalmente por corto de talla. Quirico de la Cruz Barona, núm. 2: excluido totalmente por corto de talla.

1886.—Braulio Mediavilla Rodriguez, núm. 1: excluido temporalmente por inútil.

2.º de 1885. — Modesto Garcia Gonzalez, número 2: exento por hijo único de padre sexagenario y pobre. Luis Blanco Vallejo, número 2: exento por hijo único de viuda pobre y que sea tallado ante el Ayuntamiento.

Mazuelo de Muñó.—1887.—Juan Bautista Sanz núm. 1, Felipe Diez Bueno núm. 2, y Miguel Delgado Alcalde núm. 3: soldados sorteables.

1886.—Mariano Pedrosa Arroyo, núm. 5: soldado sorteable.

1.º de 1885.—Aquilino Delgado Martinez, núm. 4: inútil, Telesforo Simon Gonzalez, núm. 5: útil condicional.

1884.—Evaristo Lopez Vallejo, núm. 1: exento del art. 88.

Medinilla.—1.º de 1885.—Gregorio Gonzalez Arcos, núm. 1: sin efecto la revision de la excepcion legal que tenia otorgada este mozo.

Huérmece.—1887.—Justo Garcia Ubierna, núm. 1: soldado sorteable. Pedro Pesquera Varona, núm. 2: excluido totalmente por corto de talla.

1886. — Lázaro Diaz Villabella, núm. 2: excluido temporalmente por corto de talla.

Celadilla Sotobrin.—1886.—Vicente Martinez Crespo, núm. 1: exento como hijo único de viuda pobre. Lázaro Miguel Moreno, número 4: exento como corto de talla y comprendido en el art. 69 de la ley.

2.º de 1885.—Gavino Ubierna Moreno, núm. 1: exento.

1.º de 1885.—Ecequiel Moreno Rodriguez, núm. 2: que comparezca á ser tallado en revision. Martin Alonso Santa Maria, núm. 4: exento del art. 88.

Quintanilla Pedro Abarca.—1887.—Pedro Garcia Porras, número 1: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Benito Hidalgo Martinez núm. 2, Marcelino Gomez Lopez núm. 3 é Inocencio Gonzalez Diez núm. 4: soldados sorteables.

1886.—Higinio Melgosa Garcia, núm. 1: soldado sortable. Felipe Giron de la Fuente, núm. 2: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Fermin Gonzalez Giron, núm. 3: pendiente de justificacion.

1884.—Rufino Gutierrez Garcia, núm. 3: exento del art. 88.

Pedrosa de Riourbel.—1887.—Julian Pardo Iglesias núm. 1, Doro-teo Marcos Marcos núm. 2, y Juan Rio Marcos núm. 3: soldados sorteables.

1886.—Benito Rio Rio, núm. 1: exento como hijo único de viuda pobre. Cecilio Rio Rio, núm. 2: exento como hijo único de padre impedido y pobre. Balbino Rio Gonzalez, núm. 3: exento como hijo único de viuda pobre.

2.º de 1885.—Isaías Santiago Pardo, núm. 2: exento como hijo único de viuda pobre.

1.º de 1885.—Lucas Pardo Gomez, núm. 1: que comparezca á ser reconocido en revision.

Galarde.—1887.—Marcelino Perez Ortiz, núm. 1: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1886.—Pedro Pino Garcia, número 2: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Juan Arroyo Lopez, núm. 4: exento por corto de talla y como hijo único de viuda pobre.

1884.—Leandro Juez Morquilla, núm. 1: que comparezca á ser reconocido en revision.

Diose lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 21 del corriente en que se declara exento del servicio militar activo á Victoriano Rubio Carcedo, quinto núm. 13 del sorteo de esta Capital para el primer reemplazo de 1885, como comprendido en el art. 92, párrafo 10 de la ley de 8 de Enero de 1882, revocando el fallo apelado de esta Corporacion que le declaró soldado en la revision de 1886; y la Comision acuerda, en cumplimiento de dicha Real orden, que se le dé de baja en activo, siendo alta el número 162 del mismo sorteo Manuel Vega Susin.

Diose cuenta de otro oficio del

Sr. Gobernador trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 28 de Marzo último en que se declara exento del servicio militar activo á Evencio Miravalles Herrera, quinto núm. 10 del sorteo de Gumiel de Izan, para el primer reemplazo de 1885, revocando el fallo de esta Comision en que al verificarse la revision de 1886 le declaró soldado; y la Comision acuerda darle de baja en activo, y que comparezca á ingresar en Caja el núm. 16 del mismo sorteo Félix Puente Nuñez.

Dada cuenta de la instancia de Francisco Rodriguez San Vicente, quinto núm. 59 del sorteo del Valle de Mena para el reemplazo de 1879, pidiendo que se ordene al Ayuntamiento de aquel distrito tramite el expediente de prófugo contra el mozo núm. 7 del mismo sorteo Felipe Brizuela Garcia: la Comision acuerda prevenir á la misma que en el preciso término de octavo día dé conocimiento á esta Superioridad del estado en que se halla la instruccion de dicho expediente.

Dada cuenta de otra instancia de Manuel Santa Coloma Llano, núm. 34 del sorteo del Valle de Mena para el reemplazo de 1884, manifestando que el Ayuntamiento de aquel distrito no ha cumplido la orden que se le transmitió por esta Superioridad de que instruyera expediente de prófugo contra Felipe Estabil Sainz, quinto número 22 del expresado sorteo: la Comision acuerda aperebir al Alcalde para que en el preciso término de octavo día dé conocimiento á esta Superioridad del estado en que se halle la instruccion de dicho expediente.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Martin Arlanzon, padre del mozo Clemente Arlanzon Alonso, quinto del sorteo de Madrigalejo, del primer reemplazo de 1885, pidiendo la devolucion de 500 pesetas de las 1500 con que redimió su suerte: la Comision, visto el artículo 191 de la ley de reclutamiento de 8 de Enero de 1882, acuerda informar en el sentido de que procede otorgar la devolucion de las 500 pesetas que solicita.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de recurso de alzada, interpuesto por D. Esteban Abad Barrio, vecino y Concejal del Ayuntamiento de Madrigalejo, contra los acuerdos dictados por aquella corporacion en 27 de Marzo y 3 del actual, en los cuales fueron declarados incapaces legalmente para continuar desempeñando el cargo de Concejales D. Martin Arlanzon Lara por ser empleado público como cartero del

pueblo, y el recurrente por ser Fiscal municipal: la Comision acuerda revocar el precitado acuerdo apelado y ordenar al Alcalde que remita á vuelta de correo copia certificada del de 27 de Marzo en que se dice haberse destituido al Concejal D. Martin Arlanzon, para que en su vista pueda resolverse el recurso interpuesto respecto de él.

Examinado el expediente, remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision, de ocupacion temporal de una finca sita en el término jurisdiccional de esta ciudad, titulada Monte de la Abadesa, con el objeto de extraer de la misma materiales con destino á la reparacion de los kilómetros 227 al 235 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede la ocupacion temporal de la finca expresada, indemnizando al dueño de ella ó á su administrador de los daños y perjuicios que sufra en la misma con motivo de la extraccion de materiales, á tenor de lo dispuesto en el art. 123 del reglamento de 13 de Junio de 1879; y que en cuanto al abono al mismo de 50 céntimos de peseta por cada metro cúbico de piedra que se extraiga de dicho monte en vez de los 25 céntimos que dice el administrador D. Francisco del Prado se vienen abonando, debe tenerse presente lo que determinan el art. 61 de la expresada ley y el 125, 126 y 127 del reglamento dictado para su ejecucion.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Santiago Liras y otros varios vecinos de Nava de Roa en solicitud de que se declare la nulidad de los remates celebrados en aquella villa en el mes de Noviembre último para el arrendamiento de los pastos sobrantes del monte de comun aprovechamiento, en razon á que no existe sobrante alguno de dichos pastos y á que el Ayuntamiento ha quebrantado las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 en la contratacion de dicho servicio: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso y declararse válida y subsistente la contrata de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve de la noche.

Burgos 23 de Abril de 1887.—El Vicepresidente, Félix Cecilia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

FERIA DE SAN PEDRO

en los dias 29 y 30 de Junio y 1 y 2 de Julio.

El dia 28 de Junio á las doce de la mañana se hará el pasa-calle general por los históricos Gigantones y una armoniosa música, anunciándose de esta manera y por el continuo disparo de cohetes y voladores las próximas fiestas.

En programas particulares se describirán extensamente las funciones que durante las Ferias han de tener lugar, y cuyo conjunto es como sigue:

Dos magníficas corridas de toros, una de la ganadería de Doña Dolores Monje (viuda de Muruve), y otra del Excmo. Sr. D. Antonio Miura, vecinos de Sevilla, en las que tomarán parte los espadas Salvador Sanchez (a) Frascuelo y Manuel Garcia (a) El Espartero con sus correspondientes cuadrillas.

Variada y escogida sesion de fuegos artificiales á cargo de la acreditada y antigua casa de piro-técnica de Vitoria de Doña Patricia Cerrajería, viuda de Aguirre.

Vistosa iluminacion en las Casas Consistoriales.

Las dos hermosas torres de nuestra admirada Catedral y el paseo del Espolon se iluminarán con luz eléctrica.

Baile público.—Bailes particulares.

Funciones en el Teatro.

Premios á los niños y niñas pobres de las Escuelas municipales, costeados por el Excmo. Ayuntamiento y la Cámara de Comercio de esta Ciudad.

Feria de ganados en el espacioso mercado de San Lucas.

Gran exposicion provincial de ganados.

Gran retreta que partiendo de la Plaza Mayor recorrerá á la luz de las antorchas las principales calles de la poblacion, disolviéndose en la Plaza frente á las Casas Consistoriales.

La Empresa del Ferro-carril del Norte hace grandes rebajas en los precios de los asientos.

Durante los dias de Feria podrán los Sres. forasteros visitar gratuitamente la Cartuja de Miraflores, Huelgas y Hospital del Rey, el Museo Artístico y Arqueológico, la Biblioteca é Instituto provincial y los demás edificios públicos que tanto enaltecen á esta monumental Ciudad.

Burgos 10 de Junio de 1887.—El Alcalde, Antonio de Yarto y Rojo.—El Secretario de Ayuntamiento, José Rio y Gili.